



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón  
07/05/2026



NIF: P2221800B

### DECRETO DE ALCALDIA

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Monzón, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Monzón, aprobada inicialmente el 30 de diciembre de 2016, entrando en vigor el 16 de marzo de 2017, tras los correspondientes periodos de información pública y publicación íntegra de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, modificada por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de diciembre de 2019, por adecuarla a la legislación vigente y por acuerdo de Pleno de fecha 29 de abril de 2021.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Monzón, para los ejercicios 2026, 2027 y 2028, aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2026.

Visto que en la Ordenanza General de Subvenciones, se aprobaron las bases para la concesión de Subvenciones de Fomento a las actividades empresariales, comerciales, de servicio y de hostelería en el municipio de Monzón.

Vistos los informes tanto jurídico sobre la convocatoria como de fiscalización de la misma, así como el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente por un importe de 35.000 € en la partida correspondiente del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026.

Esta Alcaldía en el uso de las facultades conferidas legalmente,

### RESUELVE

**Primero.-** Aprobar la Convocatoria para la concesión de Ayudas al fomento de Actividades empresariales, comerciales, de servicios y de hostelería, en el municipio de Monzón durante el ejercicio 2026, convocatoria que literalmente se transcribe a continuación:

#### **"1.- Objeto de la convocatoria**

El objeto de esta Convocatoria, que se realiza con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, es la concesión de Ayudas al Fomento en la generación de actividades empresariales, comerciales, de servicios y de Hostelería de producción de bienes y servicios en el municipio de Monzón, según las bases recogidas en la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Monzón, acordada en Acuerdo de Pleno de 26 de diciembre de 2019, y por acuerdo de Pleno de fecha 29 de abril de 2021, entrando en vigor, tras las correspondientes informaciones públicas y publicaciones que marca la normativa vigente.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón  
ANDREA JIMÉNEZ CAJA  
07/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón  
07/05/2026

Esta convocatoria se incluye en el Plan Estratégico de subvenciones 2026-2027-2028 del Ayuntamiento de Monzón aprobado por Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2026.

El objeto en concreto de la subvención es:

- Primera instalación de actividades de las determinadas anteriormente y, por tanto, apertura de nuevos establecimientos, ya sea por nueva instalación o por traslado.
- Ampliación de actividades existentes y modificación o alteración de actividades existentes que requieran un nuevo título habilitante o modificación del título habilitante previo, en cuyo caso deberá haberse producido una inversión mínima de 5.000 €
- Cambio de titularidad de actividades existentes. El mismo no podrá ser consecuencia de un simple cambio de persona jurídica integrada por los mismos titulares.

En ningún caso el importe de la subvención superará el 75% de la inversión efectuada en cualquiera de los tres supuestos anteriores.

**2.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima.**

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria asciende a **35.000 euros** con aplicación a la partida presupuestaria 2026-9200-48909, "Subvenciones Fomento Actividades Empresariales" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Monzón para el año 2026.

**3.- Régimen de concesión y convocatoria.**

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento simplificado selectivo único.

**4.- Requisitos de los beneficiarios.**

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas cualquiera que sea su forma jurídica, que realicen efectivamente una actividad dentro del municipio y ejecuten las actuaciones señaladas anteriormente en el objeto de la presente convocatoria.

2.- Sólo podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que acrediten que el inicio de la actividad o de la ampliación de la existente se ha producido desde el 1 Agosto de 2025 hasta el 31 de Julio de 2026.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón  
ANDREA JIMÉNEZ CAJA  
07/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón  
07/05/2026

3.- No podrán tener la condición de beneficiario de estas subvenciones aquellas personas que concurren en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**5.-Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

El órgano instructor será la Técnico de Gestión adscrita al área de Secretaría. La instrucción comprenderá las siguientes actividades.

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades, que se definen en esta convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano concedente de la subvención, ya que, al tratarse de un procedimiento simplificado, en el que no hay criterios de valoración para la cuantía de la subvención, no es necesario el Comité de Técnicos., conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Monzón.

A la vista del expediente y del informe tanto del órgano instructor con el conforme de la Secretaria y la Fiscalización de la Intervención el órgano de contratación formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía específica de la subvención.
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

De dicha propuesta se dará audiencia por término de 5 días (hábiles) a los interesados para que puedan presentar alegaciones. Dicho trámite podrá omitirse sino se utilizan más documentación acreditativa de la que consta en el expediente para la propuesta definitiva

Una vez transcurrido el plazo determinado en el anterior párrafo, si lo hubiere, sin haberse presentado alegaciones o con contestación a las mismas, se procederá a la concesión de las subvenciones acordada por el órgano competente notificándose a los interesados que hayan presentado solicitud.

**6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación complementaria.**

El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones dirigidas al órgano convocante y suscritas por el beneficiario o personas que lo representen, junto con la documentación aneja, será hasta el 31 DE JULIO DE 2026.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón  
ANDREA JIMÉNEZ CAJA  
07/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón  
07/05/2026

Al ser personas físicas bajo la modalidad de autónomos o personas jurídicas, todo el procedimiento tiene que realizarse electrónicamente.

La presentación de la solicitud de subvención, así como toda la documentación que se debe acompañar a la misma se realizará a través del trámite de Subvenciones que se halla en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monzón a la que se accede desde la web [www.monzon.es](http://www.monzon.es) o con la URL <http://sedeelectronica.monzon.es>

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia según **Anexo I**: Datos de la persona física o jurídica para la solicitud de la Ayuda contemplada en esta convocatoria, dicho Anexo (firmado electrónicamente) deberá ser presentado acompañado de la siguiente documentación:
- Fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte, en caso de ciudadanos de la Unión Europea, o de la tarjeta de la residencia en vigor, en caso de otras nacionalidades.
  - Fotocopia de la tarjeta del IAE como autónomo o Escritura de Constitución de la Sociedad como persona jurídica debidamente inscrita en el Registro Oficial correspondiente.
  - Licencia de Actividad y Obras o Declaración responsable del nuevo establecimiento establecido y Cambio de titularidad si el nuevo establecimiento es por traspaso de uno ya existente, donde conste la ubicación de la instalación y el plazo de inicio de la misma.
  - Licencia de Actividad y Obras o Declaración responsable o Modificación del título habilitante original, según el caso, si se trata de ampliación de la actividad ya existente, donde conste la ubicación de dicha ampliación y el plazo de inicio de la misma.
  - Una relación de los gastos que ha supuesto la inversión realizada tanto por la constitución de un nuevo establecimiento o por la ampliación del existente (en este caso último la inversión mínima será de 5.000 €).
  - Las facturas o títulos similares que acrediten la inversión, así como la documentación acreditativa del pago de las mismas.

#### **7.- Subsanación de defectos.**

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior,



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón  
ANDREA JIMÉNEZ CAJA  
07/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón  
07/05/2026

competará al órgano instructor unipersonal que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 18.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

#### **8.- Cuantía de la subvención obtenible por el beneficiario**

La cuantía de la ayuda no podrá superar el 75% de la inversión realizada para la puesta en marcha de la actividad, ampliación o cambio de titularidad o de los costes reales de la misma, cuando estos últimos fueren inferiores a aquél. En caso de recibir otras ayudas, el total de las subvenciones no podrá en ningún caso superar el gasto global de la actuación subvencionada.

#### Criterios de reparto de las solicitudes admitidas.

El importe total destinado a las ayudas de esta convocatoria será de 35.000 €, distribuido de la siguiente forma y de acuerdo a los siguientes criterios de prioridades:

- Siempre y cuando cumplan todas las condiciones y justificaciones determinadas en la convocatoria, los solicitantes cuyo nuevo negocio o actividad o ampliación de la misma estén **ubicados** en el Casco Antiguo de Monzón, así como en los núcleos de Selgua y Conchel, podrán alcanzar un máximo de 5.000 €.,
- Siempre y cuando cumplan todas las condiciones y justificaciones determinadas en la convocatoria, los solicitantes cuyo nuevo negocio o actividad o ampliación de la misma, estén ubicadas en el resto de vías públicas de Monzón, podrán alcanzar un máximo de 2.500 €.

El reparto entre todos los solicitantes se realizará, teniendo en cuenta el total de la partida presupuestaria, y en función de la inversión realizada por cada uno de ellos, adoptando este criterio de forma proporcional, entre los gastos realizados y la disponibilidad presupuestaria.

#### **9.- Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.**

- 1.- Aceptar la subvención concedida.
- 2.- Comprometerse a promover la difusión de Monzón, en sus escaparates, como ciudad impulsora de los emprendedores.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan establecerse.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón  
ANDREA JIMÉNEZ CAJA  
07/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón  
07/05/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón  
ANDREA JIMÉNEZ CAJA  
07/05/2026

#### **10.- Plazo de resolución y notificación.**

El plazo máximo para la resolución y su notificación será de tres meses que comenzará a computar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, esto es partir del 31 de julio de 2026. La ausencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

#### **11.- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.**

La Resolución de la Convocatoria, pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el BOP de Huesca ante el órgano que dictó la Resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, a contar del modo antes descrito, siempre y cuando a la fecha de la citada publicación esté levantada la suspensión de términos y plazos, en vigor en estos momentos. En caso contrario los citados plazos se empezarán a computar desde el día siguiente a la publicación del levantamiento de la suspensión citada por la Administración competente.

#### **12- Medios de notificación o publicación, de conformidad con la Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/15 de 1 de octubre de la LPAC.

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles:

- La Sede Electrónica del ayuntamiento de Monzón a la que se accede desde la web [www.monzon.es](http://www.monzon.es) o con la URL <http://sedeelectronica.monzon.es> en la opción del menú "Consulta de trámites"
- La Carpeta Ciudadana, URL <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>

Para acceder a la misma necesitará disponer del certificado electrónico del representante.

Asimismo, se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monzón.

#### **13.- Justificación de la subvención concedida**

De conformidad con lo previsto en el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón  
07/05/2026

medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

#### **14.- Forma de pago de la subvención.**

Una vez adquiera firmeza en vía administrativa la Resolución por la que se concede la subvención por el órgano competente, se abonará el 100 % de la subvención concedida.

#### **15.- Reintegro de subvenciones**

**15.1.-** Son causas de reintegro de las ayudas contempladas en esta convocatoria los casos regulados en el art. 37 de la LGS, que, por su naturaleza, resulten compatibles con lo previsto en aquéllas.

**15.2.-** Será asimismo de aplicación, en relación con cuanto se refiere al reintegro de las ayudas mencionadas, lo previsto, en general, en el Título II de dicha ley.

#### **16.-INFORMACION EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Ayuntamiento. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted y tramitar la subvención objeto de la presente, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad.

Asimismo, también pueden ser usados para otras actividades, como enviarle publicidad o promocionar nuestras actividades. En este sentido, hemos incluido en el Anexo I de la presente unas casillas de marcación para que usted no dé permiso para enviarle comunicaciones informativas a través de medios electrónicos.

Sólo el personal de nuestra entidad que esté debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que le pedimos. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Igualmente tendrán conocimiento de su información aquellas entidades públicas o privadas a las cuales estemos obligados a facilitar sus datos personales con motivo del cumplimiento de alguna ley.

No está prevista la transferencia de su información personal fuera del Espacio Económico Europeo.

Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes. Una vez finalizados los plazos legales aplicables, procederemos a eliminarlos de forma segura.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón  
ANDREA JIMÉNEZ CAJA  
07/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón  
07/05/2026



NIF: P2221800B

## Subvenciones

Expediente 1808113T



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón  
ANDREA JIMÉNEZ CAJA  
07/05/2026

En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla y eliminarla una finalizada nuestra relación, en el caso de que ello se legalmente posible. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI, para poder identificarle:

AYUNTAMIENTO DE MONZON

PLAZA MAYOR 4, CP 22400 MONZON (Huesca)

Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos:  
[aeneriz@audidat.com](mailto:aeneriz@audidat.com).

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos por nuestra entidad, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es))

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa municipal general de subvenciones, en la legislación sobre régimen local, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo y en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón."



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ARUN 9KZZ JD27 3EXP

**Resolución Nº 986 de 07/05/2026 "Decreto aprobación Convocatoria subvención fomento de Actividades empresariales 2026" - SEGRA 1010019**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón  
07/05/2026



NIF: P2221800B

Subvenciones

Expediente 1808113T

**ANEXO I**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, COMERCIALES Y DE HOSTELERÍA EN EL MUNICIPIO DE MONZÓN DURANTE EL AÑO 2026.**

**SOLICITUD**



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón  
ANDREA JIMÉNEZ CAJA  
07/05/2026

<b>Datos de identificación de la subvención</b>			
SECCIÓN GESTORA: CONCEJALÍA DE COMERCIO			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:		Importe presupuesto	
Convocatoria:		Nº BOP	Fecha BOP
<b>Datos de identificación del beneficiario</b>			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			NIF / CIF:
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos):			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
<b>Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)</b>			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Dirección electrónicas a efecto de notificaciones:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
<b>Relación de documentos aportados por el beneficiario</b>			
Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, en caso de ciudadanos de la UE o Tarjeta de residencia, en caso de otras nacionalidades. Acreditación del Alta como Autónomo en la Seguridad Social o en el caso de personas jurídicas Escritura pública de su constitución debidamente inscrita en el Registro Oficial correspondiente.			



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ARUN 9KZZ JD27 3EXP

**Resolución Nº 986 de 07/05/2026 "Decreto aprobación Convocatoria subvención fomento de Actividades empresariales 2026" - SEGRA 1010019**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón  
07/05/2026



NIF: P2221800B

## Subvenciones

Expediente 1808113T



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón  
ANDREA JIMÉNEZ CAJA  
07/05/2026

Licencia de Actividad y Obra, Declaración Responsable o Cambio de Titularidad según corresponda, como título habilitante de la nueva actividad, o ampliación de la misma, donde conste la ubicación de la instalación y la fecha de inicio de la actividad o ampliación. Relación de gastos de inversión con las facturas o título similar justificativo de los mismos. Justificantes de los pagos realizados, en relación a los gastos de inversión.
Consiente el uso de mis datos personales para recibir comunicaciones informativas del Ayuntamiento. Marque la siguiente casilla en caso de NO estar conforme <input type="checkbox"/>  Podrá retirar este consentimiento en cualquier momento.
<b>Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario</b>
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Monzón, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

Lugar, fecha y firma del solicitante

**Segundo.-** Aprobar el gasto con cargo a la partida 2026-9200-48909: "Subvenciones Fomento Actividades Empresariales", de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2026, por un importe de 35.000 €.

**Tercero.-** Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones extracto de la citada convocatoria así como publicar la misma en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Monzón.

**Cuarto.-** Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente por el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP de Huesca, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca en el plazo de dos meses, a contar del modo antes descrito. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ARUN 9KZZ JD27 3EXP

**Resolución Nº 986 de 07/05/2026 "Decreto aprobación Convocatoria subvención fomento de Actividades empresariales 2026" - SEGRA 1010019**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón  
07/05/2026



NIF: P2221800B

## Subvenciones

Expediente 1808113T

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Monzón a la fecha de la firma electrónica por:

**El Alcalde, D. Isaac Claver Ortigosa**  
**La Secretaria General Acctal., D<sup>a</sup> Andrea Jiménez Caja**



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón  
ANDREA JIMÉNEZ CAJA  
07/05/2026



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ARUN 9KZZ JD27 3EXP

**Resolución Nº 986 de 07/05/2026 "Decreto aprobación Convocatoria subvención fomento de Actividades empresariales 2026" - SEGRA 1010019**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>